

Estas subvenciones tienen carácter de excepcionales e irán con cargo a la aplicación Presupuestaria 1.2.01.461.00.000.3.

Segundo. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se justificarán en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, de 21 de junio citado.

Tercero. Los Entes Locales acogidos a este régimen de excepcionalidad se someterán a la auditoría económico-financiera establecida por el art. 10º del mencionado Decreto pudiendo ser objeto de las actuaciones o inspecciones previstas en el art. 12 del mismo.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Subvencionar de acuerdo con la solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
CAMPOFRIO	1.500.000	750.000	582.450
CASTAÑO DEL ROBLEDO	2.685.816	1.342.908	1.042.902
MANZANILLA	4.354.524	2.165.000	1.681.339
PAYMOGO	2.817.000	1.406.800	1.092.521
ROSAL DE LA FRONTERA	833.322	416.661	323.579
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	2.610.640	1.305.320	1.013.712
SANTA ANA LA REAL	2.376.000	1.188.000	922.601
SANTA OLALLA DE CALA	3.897.636	1.028.192	798.494
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	1.202.331	597.069	463.684
DIPUTACION PROVINCIAL	53.489.486	26.744.743	20.769.967
TOTAL	75.766.755	36.944.693	28.691.249

Segundo. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período

de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

Tercero. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta par la Excm. Diputación.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primera. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALCAUDETE	6.296.333	2.990.758	2.322.623
ALDEAQUEMADA	2.580.310	1.225.647	951.837
ANDUJAR	5.672.754	2.694.558	2.092.594
BEZMAR Y GARCIEZ	9.300.000	4.417.500	3.430.631
BEGIJAR	6.008.691	2.854.128	2.216.516
CABRA DE SANTO CRISTO	6.868.000	3.262.300	2.533.502
CAMPILLO DE ARENAS	3.300.000	1.567.500	1.217.321
CARBONEROS	2.000.000	950.000	737.770
CAROLINA (LA)	4.050.000	1.923.750	1.493.984
CAZALILLA	3.000.000	1.425.000	1.106.655
HIGUERA DE CALATRAVA	2.015.000	957.125	743.303
IRUELA (LA)	3.986.598	1.893.634	1.470.596
ISTABRAP	2.250.000	1.068.750	829.991
JODAR	31.500.000	14.962.500	11.619.878
LUPION	2.636.490	1.252.332	972.561
MONTIZON	2.049.066	973.306	755.869
ORCERA	2.712.000	1.197.700	930.134
PEGALAJAR	4.608.315	2.188.949	1.699.938
FORCUNA	6.075.916	2.886.060	2.241.314
PUNTE GENAVE	2.680.800	1.208.528	938.543
FUERTA DE SEGURA	5.068.000	2.407.300	1.869.509
SANTIAGO FONTONES	8.000.004	3.800.001	2.951.081

SILES	2.700.000	1.282.500	995.989
TORREBLASCO PEDRO	4.518.000	2.146.050	1.666.622
VILLACARRILLO	1.420.000	674.500	523.817
VILLANUEVA DE LA REINA	2.914.000	1.248.860	969.865
TOTAL	134.210.277	63.459.236	49.282.443

Segundo. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

Tercero. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Lo documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALCALA DEL RIO	1.520.000	760.000	590.216
ALGABA (IA)	9.900.000	4.950.000	3.844.170
ALMADEN DE LA PLATA	888.000	444.000	344.810
BADOLAZOSA	12.647.618	6.323.809	4.911.070
BORMIJOS	1.737.242	868.621	674.571
BURGULLOS	556.540	278.270	216.105
CANAS	9.322.013	4.661.007	3.619.738
CARDENA	12.511.116	6.255.558	4.858.066
CASTIBLANCO DE ARROYOS	5.165.723	2.582.862	2.005.851
CONSTANTINA	5.259.831	2.629.915	2.042.392
CORIA DEL RIO	4.132.740	2.066.370	1.604.743
CORDIL (EL)	5.828.295	2.914.147	2.263.127

DOS HERMANAS	12.499.999	6.249.999	4.853.749
FUENTES DE ANDALUCIA	18.707.456	9.353.728	7.264.105
GERENA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
GUILLENA	8.166.167	3.309.510	2.570.166
MARINALEDA	12.457.764	6.228.882	4.837.350
MOLARES (LOS)	1.833.951	916.975	712.123
MORON DE LA FRONTERA	24.857.018	12.428.509	9.651.980
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	4.643.460	2.321.730	1.803.055
RUBIO (EL)	16.705.052	7.362.962	5.718.076
SANJACAR LA MAYOR	1.000.007	500.003	388.302
VISO DEL ALGOR (EL)	4.422.123	2.211.061	1.717.110
TOTAL	178.762.115	87.617.918	68.044.075

Segundo. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

Tercero. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al préstamo a Frutícola Lo Veguillo, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público de 18 de noviembre de 1988 que a continuación se transcribe

ACUERDO:

Empresa: Frutícola Lo Veguillo, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO:

Importe: 100.000.000 ptas.
Plazo amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%
Disposición del préstamo: 24.000.000 ptas. o la constitución del préstamo.
25.000.000 ptas. previa justificación del 50% de la inversión.
25.000.000 ptas. previa justificación del 70% de la inversión.
26.000.000 ptas. cuando se haya realizado el 100% de la inversión. Sobre la realización de la inversión, la Gerencia Provincial emitirá las certificaciones oportunas que acrediten la ejecución de aquella.

Garantías: Hipoteca sobre la finca «El Alamillo» de 404 Has.

Condiciones: 1º) Asignación a SOPREA, S.A. de un puesto en el Consejo de Administración.

2º) La percepción de subvenciones oficiales concurrentes con la inversión objeto del préstamo, implicará la reducción automática de éste en la cuantía necesaria para que la suma de ambas fuentes de financiación no exceda del 70% de la parte del presupuesto aceptado destinada a inversiones fijas, quedando obligado el prestatario a reintegrar inmediatamente el exceso percibido, y el Instituto de Fomento a reajustar proporcionalmente el importe de las anualidades de amortización.